

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX –DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** cuya vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, representada legalmente por **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.045.139 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante legal de **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, identificada con Nit No. 891.101.100-5 , en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 12 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, cuyo objeto es “*LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”* el día veintinueve (29) de enero del 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio de fase I del contrato el día once (11) de febrero de 2016.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Terminación de fase I del contrato el día ocho (08) de abril de 2016.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de fase I del contrato el día ocho (08) de abril de 2016.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

5. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de fase II del contrato el día veintinueve (29) de junio de 2016.
6. Que LAS PARTES suscribieron Acta de terminación de fase II del contrato el día veintinueve (29) de septiembre de 2016.
7. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de fase II del contrato el día diecisiete (17) de noviembre de 2016.
8. Que por medio de otrosí No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017 se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
9. Que por medio de otrosí No. 2 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017 se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
10. Que por medio de Otrosí No. 3 de fecha once (11) de julio de 2017, se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
11. Que por medio de Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, en virtud de la reformulación del proyecto aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se modificó el plan financiero y se adicionó el valor de la Fase III en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$296.106.510,00), aunque se omitió expresar el nuevo valor resultante de la Fase 3 del contrato.
12. Que por medio de Otrosí No. 5 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se aclaró el plazo total del contrato previsto en la cláusula décima segunda, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria, para señalar que el plazo total del contrato, es de TREINTA (30) MESES, que corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de las 3 fases en que se desarrolla el contrato. Así mismo, se aclaró que conforme a la adición de recursos realizada a la fase III, mediante Otrosí No. 4, el valor total de la Fase III es de \$ 1.853.375.190.
13. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de fase III del contrato el día veintidós (22) de febrero de 2018.
14. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional. Dicha suspensión estuvo vigente por un término de noventa y siete (97) días contados del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

15. Que por medio de Otrosí No. 6 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2020 las partes acordaron prorrogar el plazo de la Fase III por el término de tres (3) meses, una vez se superen las causas que motivaron la suspensión del contrato debido a la pandemia COVID 19 (Coronavirus). Así mismo, se adicionó la fase III del contrato por un valor de \$177.966.168.
16. Que el doce (12) de junio de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 por medio de la cual, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del treinta (30) de junio de 2020.
17. Que el treinta uno (31) de julio de 2020 se suscribió Acta de Reinicio al contrato.
18. Que por medio de Otrosí No. 7 de fecha once (11) de noviembre de 2020 las partes acordaron prorrogar el plazo de la Fase III por el término de dos (2) meses, hasta el doce (12) de enero de 2021.
19. Que por medio de Otrosí No. 8 de fecha treinta (30) de diciembre de 2020, se realizó: (I) El ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio, (II) La prórroga por el término de veintiún (21) meses, a partir de la terminación actual del contrato; y (III) La adición de recursos por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.364.407.288) correspondientes a la Fase III.
20. Que por medio de Otrosí No. 9 de fecha once (11) de noviembre de 2021, las partes acordaron ajustar las actividades de la Fase III del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, de acuerdo con las instrucciones del Municipio que modifican el alcance del contrato, las cuales se encuentran incorporadas la reformulación aprobada mediante comunicación No. 2021EE0118909 del ocho (8) de octubre de 2021.
21. Que por medio del otrosí No. 10 del cuatro (4) de octubre de 2022, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015 por el término de seis meses y hasta el doce (12) de abril de 2023 y adicionar el valor de la fase III del contrato en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$94.915.292) por concepto de cuatro (4) meses de interventoría, los cuales serían descontados mediante acta parcial de contrato de obra.
22. Que por medio del Acta de Suspensión No. 4. Del treinta (30) de marzo de 2023, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-068-2015, por el término de 12 días, contados desde el treinta (30) de marzo inclusive, hasta el diez (10) de abril de 2023.
23. Que una vez acaecido el término, las partes suscribieron acta de reinicio 4, el día once (11) de abril de 2023, definiendo cómo nueva fecha de terminación el veinticuatro (24) de mayo de 2023.
24. Que por medio del otrosí No. 11 del veintitrés (23) de mayo de 2023, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015 por el término de tres (3) meses desde su vencimiento y hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2023 y adicionaron SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

NUEVE PESOS (\$71.186.469) los cuales serían descontados mediante acta parcial de contrato de obra.

25. Que el Contratista de obra, CONSORCIO MOMPOX 2015, mediante comunicación No. C-MOM-491-2023 del nueve (9) de agosto de 2023 y No C-MON-2023-solicitó la prórroga del contrato por dos (2) meses y autorizó el descuento por valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTITRES (\$23.728.823) mediante acta parcial para garantizar el acompañamiento de la interventoría.
26. Que el CONTRATISTA de Interventoría, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-557 del quince (15) de agosto de 2023, avaló la solicitud del contratista de obra. Solicitando, a su vez, la prórroga al contrato de interventoría por el término de dos (02) meses asumiendo uno de los meses de prórroga mediante el balanceo del presupuesto actual del contrato.
27. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del quince (15) de agosto de 2023, se pronunció frente lo solicitado por el contratista de obra e interventoría indicando:

“La prórroga que se está solicitando contempla la terminación de la ejecución de las actividades establecidas en el alcance de la reformulación No.5 aprobada por el MVCT. En este sentido, considerando todo lo expuesto, se recomienda al comité técnico lo siguiente:

- Contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015: Prórroga en tiempo por dos (2) meses, a partir del vencimiento actual del contrato (24 de agosto de 2023), la cual incluye realizar descuento por valor de \$23.728.823 mediante valor de la retegarantía del contrato de obra, para garantizar el acompañamiento de la interventoría por el primer (1) mes de dicha prórroga.

- Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-068-2015: Prórroga en tiempo por dos (2) meses, a partir del vencimiento actual del contrato (24 de agosto de 2023), la cual incluye realizar adición por valor de \$ 23.728.823 por concepto de un (1) mes de interventoría, los cuales serán descontado mediante el valor de la retegarantía del contrato de obra; aclarando que la interventoría asumirá un (1) mes, sin requerir erogación económica en dicho periodo, lo cual se realizará mediante balance del contrato de interventoría”.

28. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del dieciocho (18) de agosto de 2023, tal y como consta en el Acta No. 635, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por el término de dos (02) meses a partir del vencimiento actual del contrato (24 de agosto de 2023), la cual incluye realizar descuento por valor de \$23.728.823 mediante acta parcial, para garantizar el acompañamiento de la interventoría por el primer (1) mes de dicha prórroga para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015 y Prórroga en tiempo por dos (2) meses, a partir del vencimiento actual del contrato y adición por valor de \$ 23.728.823 por concepto de un (1) mes de interventoría, los cuales serán descontado mediante acta parcial del contrato de obra; aclarando que la interventoría asumirá un (1) mes, sin requerir erogación económica en dicho periodo, lo cual se realizará mediante balance del contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015
29. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual ordinario del veintidós (22) de agosto de 2023, tal y como consta en el Acta No. 692, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

Comité Técnico, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, para elaborar el otrosí No. 12 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015 prorrogando dos (2) meses a partir del vencimiento actual del contrato y adicionando VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$23.728.823) por concepto de un mes de interventoría, los cuales serán descontados mediante acta parcial del contratista de obra y aclarando que el otro mes será asumido por la interventoría requerir erogación económica en dicho periodo lo cual se realizará mediante balanceo del contrato PAF-ATF-I-068-2015.

30. Que la cláusula decimosexta “MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito.”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de dos (2) meses al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales el nuevo plazo de la Fase III del contrato es de sesenta y dos (62) meses y quince (15) días y el plazo total del contrato es de sesenta y cuatro (64) meses y treinta (30) días.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan adicionar el valor de la Fase III del contrato en la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$23.728.823)** los cuales serán descontado mediante acta parcial del contrato de obra PAF-ATF-148-2015.

En consecuencia, para todos los efectos legales el nuevo valor de la Fase III del contrato es de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS TREINTA PESOS (\$3.585.579.230)** y el valor total del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, es de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$3.665.243.690).**

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA manifiesta que asumirá el costo de un de mes de los dos meses de la presente prorroga mediante el balanceo del presupuesto actual del contrato No. PAF-ATF-I-068-2015.

CLÁUSULA CUARTA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, que no son objeto de



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

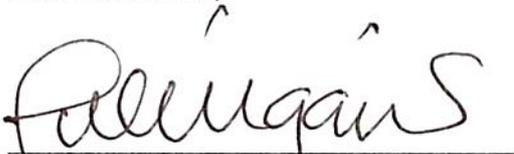
CLÁUSULA SEPTIMA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

Mauricio
Bernal
Ballesteros
Firmado digitalmente
por Mauricio Bernal
Ballesteros
Fecha: 2023.09.21
15:03:04 -05:00



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **FIDEICOMISO**
ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

Carlos Alfredo Arias
Ordoñez
Firmado digitalmente por Carlos
Arias Ordoñez
Fecha: 2023.09.21 14:55:54 -05:00



BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS

Representante

SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

DMR

LMPP



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co